

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de junio de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: KAWY INGENIEROS S.A.S. NIT. 816.003.715

DEMANDADO: OLGA MARINA RODRIGUEZ C.C. 38.969.230

RADICACIÓN: 760014003007202200244-00

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2022).

Visto el anterior informe de secretaria teniendo en cuenta que la demanda fue por segunda vez inadmitida, conforme a autor de fecha 12 de mayo del 2022, en donde se requirió a la parte porque “ *No anexa junto con la demanda el poder otorgado por la sociedad KAWY INGENIEROS S.A.S., como documento para poder iniciar el proceso, tal como lo requiere el artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso* “ no siendo subsanada esta vez por la parte demandante, el despacho de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 6 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c182c4299d08daf282a7789c1d417f37772f933658cc9aa3db16a8ff981d38ad**

Documento generado en 02/06/2022 03:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>